



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. CON FECHA 23 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DESDOBLAMIENTO DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Objeto del informe

El orden del día de la Junta General Ordinaria de DOGI International Fabrics, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") convocada para los días 26 y 27 de junio de 2018, en primera y en segunda convocatoria, respectivamente, incluye en su punto sexto una propuesta de desdoblamiento o división del número de acciones de la Sociedad mediante la reducción de su valor nominal de 0,064 € a 0,016 € por acción, a razón de cuatro acciones nuevas por cada acción antigua, sin variación de la cifra del capital social. Como consecuencia de lo anterior, se propone igualmente modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), que exige que los administradores de las sociedades anónimas, para la modificación de los Estatutos Sociales, redacten el texto íntegro de la modificación que proponen e, igualmente, un informe escrito con la justificación de la misma.

Según el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, en el anuncio de convocatoria de la Junta General deberán expresarse con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Estos documentos deben también publicarse ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Justificación de la propuesta

El motivo de proponer a la Junta General de Accionistas un desdoblamiento de las acciones (split) con reducción de su valor nominal trae causa del precio de cotización de las acciones de la Sociedad y tiene como objeto aumentar la liquidez y el volumen de negociación de las acciones sin afectar a su estructura de recursos propios, al quedar invariada la cifra del capital social.

De esta manera se favorece la liquidez y negociabilidad de las acciones, lo que a su vez debería contribuir a disminuir las variaciones del precio de cotización *intradía* y las subastas de volatilidad que se producen en algunas sesiones, lo que sin duda redundará en claro beneficio de los accionistas e inversores.

De hecho, el ajuste en el precio de cotización que el desdoblamiento de las acciones lleva aparejado puede facilitar que pequeños inversores que hasta ahora hubieran descartado adquirir acciones de la Sociedad, por su elevado precio de cotización, puedan ahora hacerlo y acceder al accionariado.

3. Características del acuerdo

Se propone desdoblar el número de acciones de la Sociedad mediante la reducción de su valor nominal de 0,064 € a 0,016 € por acción, en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la cifra del capital social.

En consecuencia, se propone asimismo modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, con la finalidad de reflejar el nuevo número y valor nominal de las acciones en que se divide el capital social:

| Antigua redacción | Nueva redacción |
|--|--|
| <i>El capital social de la Compañía se fija en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (4.617.850,37), representado por 72.153.912 acciones de 0,064 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta.</i> | <i>El capital social de la Compañía se fija en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (4.617.850,37), representado por 228.615.648 acciones de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta.</i> |
| <i>Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas, constituyendo una única clase y serie.</i> | <i>Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas, constituyendo una única clase y serie.</i> |

Igualmente, se propone solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción del valor nominal unitario por acción en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la simultánea exclusión de negociación de las antiguas acciones.

Se propone igualmente facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del acuerdo de desdoblamiento.

4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de accionistas

En concreto, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto decimocuarto de su orden del día es la siguiente:

"Sexto.- Desdoblamiento (split) del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de 4 acciones nuevas por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 0,064 euros a 0,016 euros, sin modificación de la cifra del capital social. Delegación de facultades.

"Desdoblar el número de acciones de la Sociedad mediante la reducción de su valor nominal de sesenta y cuatro céntimos de euro (0,064 €) a dieciséis céntimos de euro (0,016 €) por acción, en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la

cifra del capital social.

En consecuencia, se modifica el artículo 5 de los estatutos sociales, con la finalidad de reflejar el nuevo número y valor nominal de las acciones en que se divide el capital social, y que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

"El capital social de la Compañía se fija en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (4.617.850,37), representado por 228.615.648 acciones de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas, constituyendo una única clase y serie."

Los titulares de acciones de la Sociedad recibirán cuatro acciones nuevas, de un valor nominal de 0,016 euros cada una, por cada acción antigua de 0,064 euros de valor nominal cada una, quedando las acciones en circulación en que se divide el capital social actualmente, de 0,064 euros de valor nominal cada una, desdobladas y divididas en acciones de nueva emisión, de 0,016 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El canje se realizará a partir de la fecha que determine el Consejo de Administración, la cual se comunicará mediante los correspondientes anuncios que sean convenientes o preceptivos para este tipo de operaciones.

El canje de acciones se efectuará a través de las correspondientes entidades participantes con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Asimismo, solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción del valor nominal unitario por acción en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la simultánea exclusión de negociación de las antiguas acciones.

Igualmente, facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo, quedando autorizado, en particular pero sin limitación, para:

- (i) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.*
- (ii) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, redactar, suscribir y presentar cualquier documentación o información que fuera necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), Iberclear, las Sociedades Rectoras*

de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la ejecución del desdoblamiento de acciones para su canje por acciones de nueva emisión objeto del presente acuerdo;

- (iii) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de modificación del valor nominal de las acciones, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos, y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil;*
- (iv) Solicitar la exclusión de negociación de las acciones preexistentes y la simultánea admisión a negociación de las acciones de nueva emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE);*
- (v) Establecer el procedimiento de canje de las acciones en todos aquellos extremos no descritos en el presente acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha de efectos;*
- (vi) Negociar y firmar, en su caso, en los términos y con las entidades o personas que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del presente acuerdo, incluyendo (sin limitación) el contrato de agencia que pudiera ser procedente;*
- (vii) Declarar ejecutado en su integridad el presente acuerdo de desdoblamiento de acciones y, en consecuencia, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales en los términos aprobados por la presente Junta General; y*
- (viii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo."*

* * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en Madrid, a 23 de mayo de 2018.